



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
NIT. 800.050.603-7

## RESOLUCIÓN No 015 (Enero 10 de 2020)

### **POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 530 DE 08 DE OCTUBRE DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CARGOS, AUTORIDADES, Y RESPONSABILIDADES, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E."**

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.", en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con Fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la Desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo veintiuno del Acuerdo No 01 de 2001, establece, FUNCIONES DEL GERENTE Son funciones del Gerente de Empocabal E.S.P E.I.C.E, como primera autoridad y representante legal, las siguientes:  

*11. Presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones a la estructura organizacional que considere necesarias para mejorar el funcionamiento de la Empresa, como la creación o supresión de dependencias, las funciones y requisitos, el personal los cargos y la escala de remuneración*
3. Que el Artículo Diez del Acuerdo No 01 de 2001, establece, FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva  

*3. Establecer la estructura orgánica de la Empresa, mediante la creación, supresión o fusión de las dependencias o unidades a que hubiese lugar y el señalamiento de sus funciones, previo estudio justificado presentado por la Gerencia.*
3. Que el Decreto 1083 de 2015 señala las funciones generales que sirven como marco de referencia para que la Empresa ajuste el "manual de funciones y competencias laborales" por nivel de empleo. Igualmente esclarece que debe hacerse el análisis funcional de los diferentes grados salariales, determinando la relación del propósito principal del empleo frente a las respectivas funciones de cada cargo, de manera que sea visible la diferencia entre grados salariales y el nivel de responsabilidad entre cada empleo.
4. Que de acuerdo a lo expresado en el Acta de Junta Directiva 001 del 06 de marzo de 2019, se socializó la actualización de las funciones del manual de cargos, funciones y responsabilidades de la Empresa, haciendo claridad que no se modificaron los cargos sino las funciones, pues existen empleados que a la fecha no tienen funciones definidas.



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
NIT. 800.050.603-7



5. Que en dicha acta se expresa que se llega al acuerdo de programar una junta extraordinaria, para el día 13 de marzo de 2019, para una nueva socialización y para que se revise el manual de funciones.
6. Qué conforme a lo contenido en el Acta de Junta Directiva 002, del 13 de marzo de 2019, se encuentra que el manual de funciones de la Empresa enviado a la Junta Directiva, fue el resultado de modificaciones que no correspondieron a la realización de un estudio técnico, juicioso, comparado con los pares de la región y con una estructura administrativa acorde al crecimiento de la Empresa y así lo expresa la Junta Directiva cuando aprueba realizar el estudio técnico, con el fin de determinar las necesidades de modernización.
7. Que es claro que el “manual de cargos, funciones y responsabilidades” de la Empresa” no fue objeto del análisis funcional de los diferentes grados salariales, determinando la relación del propósito principal del empleo frente a las respectivas funciones de cada cargo ni de un estudio técnico, juicioso, comparado con los pares de la región y con una estructura administrativa acorde al crecimiento de la Empresa.
8. Que el día 08 de octubre de 2019, se expide la Resolución No 530, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CARGOS, AUTORIDADES, Y RESPONSABILIDADES, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.”**
9. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice  
*“La derogación tiene como función “dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de las normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”*  
*La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia. Lo cual poco a poco se va extinguiendo (... )”*
10. Que de igual forma el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825- 09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:  
*“De la derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, lo que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”*

Carrera 15 N° 12-11 - PBX: 366 0791 - Fax: Ext. 102  
Planta de Tratamiento : 364 1314 Santa Rosa de Cabal  
NUIR - 1-66682000-1 E-mail: info@empocabal.com.co

